



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE TRANSPARENCIA

"2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

DIP. ALEJANDRO BLANCO HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO
DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-

Diputada **MARITZA MUÑOZ VARGAS, JULIA HONORIA DAVIS MEZA** y Diputado **ALEJANDRO BLANCO HERNÁNDEZ**, en nuestra calidad de integrantes de la Comisión Permanente de Transparencia de la XIV Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, en uso de las facultades que nos confiere lo dispuesto por los numerales 57 fracción II de la Constitución Política del Estado; y 101 fracción II, y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Honorable Asamblea **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE TRANSPARENCIA

"2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene como objeto armonizar nuestra Ley Reglamentaria a las nuevas disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública que rigen en nuestro País y en el Estado de Baja California Sur.

En mérito de lo anterior, se pone a consideración de las Ciudadanas y Ciudadanos Legisladores de esta XIV Legislatura, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fechas recientes las y los Diputados de esta XIV Legislatura aprobamos trascendentes reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur en materia de transparencia, y también una nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Con lo anterior el Congreso del Estado de Baja California Sur, cumplió con su obligación constitucional y legislativa en atención a lo ordenado en el artículo Segundo Transitorio del decreto de



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE TRANSPARENCIA

"2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

reforma a la Constitución General de la República, en materia de transparencia y acceso a la información.

De igual forma con ello se dio cumplimiento al artículo Quinto Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2015, el cual dispone que las legislaturas de las entidades federativas tendrían con un plazo de un año contado a partir de su publicación, para armonizar las leyes locales relativas en la materia, con ese ordenamiento jurídico federal.

Así las cosas, mediante estas acciones legislativas quedó abrogada la anterior "**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur**", y cobró vigencia la nueva "**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur**", debidamente armonizada a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Estas nuevas disposiciones normativas en materia de transparencia traen impacto en otros ordenamientos jurídicos



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE TRANSPARENCIA

"2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

estatales, como es el caso de nuestra Reglamentaria del Poder Legislativo, ya que el Congreso del Estado de Baja California Sur, como sujeto obligado, también tiene la obligación de armonizar y adecuar su marco normativo.

Ciertamente nuestra Reglamentaria en sus artículos **247, 248, 249, 249 BIS y 249 TER**, se ocupa de la materia de transparencia, sin embargo del estudio y análisis de las referidas disposiciones, los que integramos esta Comisión de Transparencia consideramos que se deben realizar los ajustes normativos necesarios a dichos dispositivos para armonizar debidamente nuestra Ley, con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en vigor en nuestro Estado.

Por ello proponemos un nuevo rediseño de las disposiciones en materia de transparencia contenidas en la "**Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur**".

Primeramente consideramos que se deben realizar ajustes a la fracción **XXIV** del artículo **55** de la Ley Reglamentaria, esto se debe a que uno de los cambios necesarios que la Ley de Transparencia impone es la creación del **Comité** y la **Unidad de Transparencia** del Congreso del Estado, lo anterior en



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE TRANSPARENCIA

"2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

conformidad con los artículos **28, 29, 30, y 31** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de nuestro Estado, dispositivos que nos permitimos transcribir a continuación para una mejor comprensión y a modo de ilustración, obviando su lectura:

Artículo 28. *Todo sujeto obligado contará con un Comité de Transparencia integrado de manera colegiada y por número impar, los integrantes del Comité no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.*

Los integrantes del Comité de Transparencia tratándose de los sujetos obligados a que se refieren las fracciones VII, VIII, XIII y XIV del artículo 22 de esta Ley, se entenderá que el Consejo de Administración, Comité Directivo u órgano equivalente, actuará como Comité de Transparencia.

Artículo reformado BOGE 26-05-2016

Artículo 29. *Compete al Comité de Transparencia lo siguiente:*

- I. *Diseñar e implantar el sistema de información del sujeto obligado;*
- II. *Vigilar que el sistema de información se ajuste a la normatividad aplicable y, en su caso, efectuar los correctivos que procedan;*
- III. *Realizar acciones para garantizar la protección de datos personales de conformidad con la legislación en la materia;*
- IV. *Clasificar y resguardar la información conforme a los criterios y lineamientos que al efecto expida el Instituto, elaborando, en los casos procedentes, la versión pública de dicha información;*
- V. *Turnar al Instituto, para su aprobación o modificación, en su caso, los resultados de la clasificación de la información;*



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE TRANSPARENCIA

"2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

- VI. *Supervisar el registro y actualización de las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos y resultados;*
- VII. *Supervisar la aplicación de los lineamientos, criterios y recomendaciones expedidos por el Instituto;*
- VIII. *Confirmar, modificar, revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información, y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los sujetos obligados;*
- IX. *Solicitar y autorizar los plazos de reserva;*
- X. *Recabar y enviar al Instituto de conformidad a los lineamientos que éste expida los datos necesarios para la elaboración del informe anual;*
- XI. *Promover la capacitación y actualización del personal adscrito a la o las unidades de transparencia;*
- XII. *Ordenar y supervisar que siempre que sea materialmente posible, el sujeto obligado genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir, en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; o bien, previa acreditación de la imposibilidad de su generación o reposición, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones; y*
- XIII. *Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.*

Artículo 30. *Todo sujeto obligado contará con una Unidad de Transparencia, integrada por un titular y por los servidores públicos que éste determine.*

Artículo 31. *Compete a la Unidad de Transparencia:*

- I. *Recabar y difundir la información a que se refieren los Capítulos II, III, IV, y V del Título Quinto de esta Ley;*
- II. *Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;*



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE TRANSPARENCIA

"2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

- III. *Llevar el registro y actualizar mensualmente las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos y resultados, haciéndolo del conocimiento del Comité;*
- IV. *Asesorar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información, así como en los trámites para el efectivo ejercicio de su derecho de acceso a la misma;*
- V. *Efectuar las notificaciones correspondientes a las y los solicitantes en los términos de la Ley;*
- VI. *Proponer al Comité los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;*
- VII. *Se deroga*
Fracción derogada BOGE 26-05-2016
- VIII. *Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;*
Fracción reformada BOGE 26-05-2016
- IX. *Verificar, en cada caso, que la información solicitada no esté clasificada como reservada o confidencial;*
- X. *Recibir los recursos de revisión, dándoles el seguimiento que corresponde;*
- XI. *Hacer de conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley, y en las demás disposiciones aplicables, y*
- XII. *Fomentar la cultura de transparencia al interior del sujeto obligado.*

Como se observa existe la obligación de reformar nuestra Ley Reglamentaria para crear el Comité y la Unidad de Transparencia a efectos de que cumplan las atribuciones que la Ley en cita le



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE TRANSPARENCIA

"2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

otorga, sin embargo muchas de estas atribuciones estas asignadas actualmente la Comisión Permanente de Transparencia y la Unidad de Información.

Es pertinente precisar que si bien es cierto en el Congreso del Estado contamos con una **"Unidad de Información"**, y ésta cuenta con un Reglamento, debe transformarse en **"Unidad de Transparencia"**, y cumplir con las nuevas atribuciones que se le otorgan, lo cual también indudablemente genera la obligación de expedir en nuevas disposiciones internas en relación con la citada Unidad.

En el caso del **"Comité de Transparencia"**, la Ley obliga a su creación, por lo que no deben confundirse las atribuciones de este Comité con las de la **"Comisión Permanente de Transparencia"**, ya que esta última se trata de una comisión de estudio y dictamen preponderantemente en materia legislativa, y acorde a la ya multicitada Ley, muchas de las atribuciones que actualmente tiene, corresponderán indudablemente al Comité y a la Unidad de Transparencia, para ilustración se inserta cuadro comparativo de estudio:



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE TRANSPARENCIA

"2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ATRIBUCIONES QUE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO LE ASIGNA A LA COMISION PERMANENTE DE TRANSPARENCIA	ATRIBUCIONES QUE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA LE ASIGNA AL INSTITUTO, COMITÉ Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
<p>b).- Lo relacionado con la difusión de las iniciativas, pronunciamientos, puntos de acuerdo y dictámenes sobre iniciativas que se presenten ante el pleno del Congreso del Estado, así como la información financiera y administrativa;</p>	<p>Esta atribución compete a la Unidad de Transparencia. Véase artículo 31 fracción I LTAIP.</p>
<p>c).- Las quejas de particulares que tengan que ver con la falta de transparencia;</p>	<p>La ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, ya prevé el mecanismo de denuncia por la falta de transparencia de los sujetos obligados, siendo el Instituto el competente para conocer dicha denuncia. Véase artículo 92 LTAIP.</p>
<p>e).- Establecer los órganos, criterios y procedimientos para proporcionar el acceso a la información, de conformidad con los principios y plazos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur;</p>	<p>La ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, ya prevé la existencia de los órganos, como es el Comité y la Unidad de Transparencia. De igual forma de acuerdo con la Ley, los lineamientos, criterios y recomendaciones para el acceso a la información los expedirá el Comité con apoyo del Instituto. Véase artículos 29 fracción VII y 34 fracción IX LTAIP.</p>
<p>j).- El seguimiento a las solicitudes de información que realicen los ciudadanos en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, tratándose de asuntos que sean competencia del Congreso;</p>	<p>Esta atribución compete a la Unidad de Transparencia. Véase artículo 31 fracción II LTAIP.</p>



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE TRANSPARENCIA

"2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

<p>k).- De la vigilancia y evaluación de las actividades de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado, misma que dependerá de la Comisión;</p>	<p>Esta atribución compete al Comité de Transparencia. Véase artículo 29 fracción VI LTAIP.</p>
<p>l).- De vigilancia y supervisión para que las áreas técnicas y administrativas del Congreso del Estado proporcionen la información pública solicitada;</p>	<p>Esta atribución compete al Comité de Transparencia. Véase artículo 29 fracción II LTAIP.</p>
<p>p).- Colaborar en la elaboración del informe justificado que rendirá el Representante Jurídico del Congreso del Estado ante las autoridades respectivas, por la interposición del Procedimiento de Revisión en contra de la de la negativa a proporcionar información;</p>	<p>Esta atribución compete a la Unidad de Transparencia. Véase artículo 31 fracción X LTAIP.</p>
<p>r).- Solicitar de cualquier órgano y dependencia del Congreso del Estado los informes que requiera, con atribuciones de acceder a información documental de tipo legislativo, administrativo y financiero, quienes estarán obligados a entregar la información en un término de tres días hábiles contados a partir de la solicitud;</p>	<p>Esta atribución compete a la Unidad de Transparencia y será en el Reglamento de Transparencia y en los lineamientos respectivos donde se establecerán específicamente estas funciones. Véase artículo 31 fracción I LTAIP.</p>
<p>t).- Acordar con la aprobación del pleno en sesión privada, la información que será clasificada como reservada, la reglamentación sobre sanciones a quienes omitan cumplir con la normatividad de transparencia y acceso a la información y los programas y métodos de evaluación de la unidad de acceso a la información;</p>	<p>Esta atribución compete al Comité de Transparencia. Véase artículo 29 fracciones IV, V, VIII, IX LTAIP. Ya no compete al pleno la decisión de la clasificación de la información o su reserva.</p>
<p>v).- De la Vigilancia del cumplimiento de la</p>	<p>Esta atribución compete al Comité de</p>



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE TRANSPARENCIA

"2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

publicación en la página Web del Congreso del Estado de la información legislativa, financiera y administrativa y su actualización permanente.	Transparencia. Véase artículo 29 fracciones I y II LTAIP.
--	---

De lo anterior se advierte que a la **"Comisión de Transparencia"**, se le deben suprimir aquellas atribuciones que ahora por disposición de Ley les corresponden al **"Comité"** y a la **"Unidad"** de Transparencia, para evitar duplicidad de funciones y no contravenir a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

En consideración de lo antes expresado es que se proponen la reforma y la derogación de diversos incisos de la fracción **XXIV** del artículo **55** de nuestra ley reglamentaria.

En la misma óptica de estudio se considera se debe cambiar la denominación del Capítulo I del Título Noveno de la ley reglamentaria debe cambiarse por el de **"Disposiciones Generales"** en lugar de la **"Información Mínima"**, lo anterior para hacerlo acorde a las reformas que se plantean con la presente iniciativa.



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE TRANSPARENCIA

"2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

En este mismo sentido se estima que se debe dejar claramente establecido en nuestra Ley que en materia de transparencia y acceso a la información pública, el Congreso del Estado observará los principios y bases establecidos en el apartado "A", del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el apartado "B" del numeral 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y en los demás ordenamientos que regulen aspectos relacionados con esta materia.

En la misma tesitura, considerando que la Ley de Transparencia establece obligaciones de transparencia comunes, las cuales tienen que ser observadas por todos los sujetos obligados según les corresponda de acuerdo a sus atribuciones, facultades y funciones.

Así también la Ley en referencia establece obligaciones específicas de los sujetos obligados, las cuales son obligaciones que por las características propias del sujeto obligado y el tipo de información que generan, se denomina específicas, dentro de los cuales se encuentran las de este Poder Legislativo en los artículos **77** y **78**



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE TRANSPARENCIA

"2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

de la Ley en Comento, las cuales me permito transcribir a continuación para una mejor comprensión y a modo de ilustración, en la inteligencia que se obvia su lectura:

Artículo 77. *Además de lo señalado en el artículo 75 de la presente Ley, el Poder Legislativo del Estado, deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*

- I. *Las leyes, decretos, pronunciamientos, proposiciones con punto de acuerdo, resolutivos, escritos de particulares, dictámenes, acuerdos, reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general que rijan en el ámbito de su competencia;*
- II. *El directorio de servidores públicos, de diputados, oficial mayor, directores, jefes de departamento, coordinadores y asesores del Congreso, y de las fracciones o grupos parlamentarios;*
- III. *Las opiniones, datos y fundamentos finales contenidos en los expedientes administrativos que justifican las contrataciones, licitaciones y los procesos de toda adquisición de bienes o servicios;*
- IV. *Los balances, estados financieros y contables, formularios, estados contables auxiliares y otros de la misma especie;*
- V. *La ejecución del Presupuesto de Egresos conforme al ejercicio correspondiente;*
- VI. *Los convenios celebrados con instituciones públicas o privadas;*
- VII. *La Gaceta Parlamentaria, que contendrá el orden del día de la sesión del Pleno, así como el sentido de la votación de cada diputado en las votaciones nominales y económicas; las iniciativas de ley, decretos, proposiciones con punto de acuerdo, y dictámenes de las comisiones, decretos y acuerdos aprobados;*
- VIII. *Informe anual de actividades;*



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE TRANSPARENCIA

"2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

- IX. *La calendarización de las sesiones o reuniones públicas de comisiones y las correspondientes minutas o actas de dichas sesiones;*
 - X. *La versión estenográfica de las sesiones del Pleno y el registro de asistencia de cada diputado a dichas sesiones, y de las comisiones;*
 - XI. *Las resoluciones definitivas sobre juicio político, declaración de procedencia y de sanciones administrativas, una vez que hayan causado ejecutoria;*
 - XII. *Los documentos, convocatorias, eventos, direcciones electrónicas, requisitos de acceso al sistema de cómputo, acervos bibliográficos o hemerográficos y requisitos para su consulta, y demás información que sea considerada relevante o de utilidad, respecto al funcionamiento del Congreso;*
 - XIII. *Los boletines de prensa emitidos por la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas;*
 - XIV. *Estadísticas del trabajo parlamentario desarrollado por las comisiones permanentes, así como de los juicios y procedimientos administrativos instaurados por el Congreso del Estado;*
 - XV. *Las controversias constitucionales entre poderes públicos de la entidad, acciones de inconstitucionalidad y los juicios de amparo en donde se determine la inconstitucionalidad de leyes locales; y*
 - XVI. *Las contrataciones de servicios personales señalando el nombre del prestador del servicio, objeto, monto y vigencia del contrato de los órganos de Gobierno, Comisiones, Comités, Fracciones Parlamentarias y centros de estudio y órganos de investigación;*
- Fracción reformada BOGE 26-05-2016*
- XVII. *Cualquiera otra información que sea de utilidad para el ejercicio del derecho a la información pública o la que conforme a la ley tenga que hacerse pública.*

Fracción adicionada BOGE 26-05-2016

Artículo 78. *Además el Congreso del Estado deberá publicar en su página de internet, la información relacionada con los procesos legislativos de las Leyes de Ingresos del Estado*



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE TRANSPARENCIA

"2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

y de los Municipios, así como del Presupuesto de Egresos del Estado. Dicha información estará concentrada en un apartado especial y deberá publicarse de acuerdo con las siguientes previsiones:

- I. *Las iniciativas con proyecto de ley o de decreto correspondientes, deberán publicarse en formato digital, a más tardar al día siguiente de que hayan sido turnadas en el Pleno;*
- II. *Se señalará el nombre de la comisión o comisiones permanentes a las que fueron turnadas las iniciativas;*
- III. *Fecha de vencimiento del plazo para la emisión de los dictámenes correspondientes;*
- IV. *Información sobre cada una de las reuniones de trabajo que celebre la comisión o comisiones de dictamen;*
- V. *Publicación de los dictámenes con proyecto de ley o de decreto, correspondientes;*
- VI. *Fechas de las sesiones en que los dictámenes recibieron la primera y segunda lecturas;*
- VII. *Extracto de cada una de las intervenciones de los integrantes de la Legislatura, generadas durante la discusión del dictamen, ya sea en lo general o en lo particular;*
- VIII. *La votación obtenida en cada dictamen, tanto en lo general como en lo particular, así como el sentido del voto de cada integrante de la Legislatura;*
- IX. *Actas de las sesiones en las se aprobaron cada uno de los dictámenes; y*
- X. *Número asignado a cada decreto y su fecha de publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.*

En virtud de lo anterior, y después de haber hecho una revisión y comparación entre nuestra actual ley reglamentaria y la ley de



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE TRANSPARENCIA

"2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

transparencia, es que concluimos que no es necesario, y al contrario es confuso que nuestra ley reglamentaria duplique lo que ya ha quedado establecido en la ley de transparencia, motivo por el cual se estima que en nuestra Ley solo se haga la remisión correspondiente al cuerpo normativo antes referido en el texto legislativo.

También es imperante incorporar a nuestra Ley Reglamentaria la obligación de los servidores públicos del Congreso de documentar los diversos actos relacionados con sus funciones, atribuciones y facultades, ya que no se puede pretextar que dicha información no fue generada, amen que existe la obligación constitucional de documentar y resguardar la información generada en archivos.

En la misma postura tomando en cuenta como ya se dijo que se propone crear un Comité de Transparencia y una Unidad de Transparencia como lo ordena la Ley, y considerando la estructura orgánica de este Congreso en la cual solo contamos con una Oficialía Mayor, dos Direcciones y cuatro Jefaturas, las cuales están interrelacionadas en sus funciones y entre ellas se generan relaciones jerárquicas sui generis, por lo cual se dificulta cumplir



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE TRANSPARENCIA

"2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

con el presupuesto de que los integrantes del Comité de Transparencia no dependan jerárquicamente entre sí.

En virtud de lo anteriormente expresado, es que se propone que el Comité de Transparencia se componga de tres diputados, los cuales serán integrados bajo el mismo procedimiento por el cual se eligen las comisiones especiales.

En el mismo tenor se propone que la Unidad de Transparencia se integre por un titular, y un auxiliar jurídico y uno en informática, esto acorde a las atribuciones que la Ley de Transparencia le asigna a la citada unidad. Es pertinente señalar que se propone la existencia de un auxiliar jurídico, ya que éste será quien tendrá la obligación y responsabilidad de apoyar al titular de la Unidad de Transparencia en la supervisión de la entrega de información, la elaboración de los informes justificados y comparecer como delegado representante del Congreso ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.

En el mismo caso, la Unidad requerirá de una persona que tenga conocimientos en informática para apoyar en la alimentación de la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia.



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE TRANSPARENCIA

"2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

También es ineludible que acorde a las atribuciones de la Unidad, el titular de ésta debe contar con un perfil idóneo para desempeñar dicho puesto, y sobre todo que cuente con experiencia en los temas de transparencia.

Es pertinente establecer que como ya lo señala el actual segundo párrafo del artículo 249 de nuestra Ley Reglamentaria, la Unidad de Transparencia tendrá que contar con el apoyo de la Oficialía Mayor, Dirección de Finanzas, Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas, Jefatura de Apoyo Parlamentario, Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Administrativos, Jefatura de Recursos Humanos, Jefatura de Mantenimiento, Asesores Jurídicos, Fracciones Parlamentarias, Comisiones Legislativas, Mesa Directiva, Junta de Gobierno y Coordinación Política y Órgano de Fiscalización Superior, para que la información pública sea publicada en la página de internet del Congreso del Estado.

Atentos a lo anterior, esta XIV Legislatura al Congreso del Estado, nos toca la honrosa tarea de transitar de los viejos paradigmas que en materia de acceso a la información pública del Congreso se tenían a la construcción de nuevos, en los que se privilegie el gobierno abierto y el acceso a la información pública.



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE TRANSPARENCIA

"2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Los que integramos la Comisión de Transparencia creemos que estos cambios serán de beneficio para la sociedad y que fortalecerá su involucramiento con el legislativo y que contribuirá al mejoramiento de la calidad interna del trabajo parlamentario.

Por lo antes expuesto y fundado, solicito respetuosamente su voto aprobatorio al siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO NOVENO, LOS INCISOS A), F), G), H), M), N), O), Y U), A LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 55, Y ARTÍCULOS 246, 247, 248, 249, 250 Y 251, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 251 BIS Y 251 TER, Y SE DEROGAN LOS INCISOS B), C), E), I), J), K), L), P), R), T), Y V) A LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 55, Y LOS ARTÍCULOS 249 BIS Y 249 TER, TODOS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** la denominación del capítulo I del título noveno, los incisos a), f), g), h), m), n), o), y u), a la fracción XXIV del artículo 55, y artículos 246, 247, 248, 249, 250 y 251, se **ADICIONA** el artículo **251 Bis y 251 Ter**, y se **DEROGAN** los incisos b), c), e), i), j), k), l), p), r), t), y v) a la fracción XXIV del artículo 55, y los artículos 249 Bis y 249 Ter, todos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE TRANSPARENCIA

"2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 55.- Serán materia de estudio y dictamen de las distintas comisiones, lo siguiente:

I a XXIII . . .

XXIV.- DE TRANSPARENCIA:

a).- La promoción e impulso de la cultura de la transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos al interior del Poder Legislativo y coadyuvar con el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, en el fin antes mencionado dentro de la administración pública estatal y municipal y demás sujetos obligados;

b).- Se deroga;

c).- Se deroga;

d).- . . .;

e).- Se deroga;

f).- Lo relativo en materia de **transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos;**

g).- Establecer coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, locales, nacional e internacionales que promuevan la **cultura de la transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos** con el fin de suscribir convenios para promover, actualizar y establecer mecanismos de evaluación en esa materia en el **Poder Legislativo;**

h).-Dictaminar sobre la elección de los Comisionados e **integrantes del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur;**

i).- Se deroga;

j).- Se deroga;

k).-Se deroga;



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE TRANSPARENCIA

"2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

l).- Se deroga;

m).- Los que se refieran a las iniciativas de reformas, adiciones o derogaciones de las **leyes de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, archivos** y las que le sean turnadas por el pleno;

n).- Recibir y analizar el informe anual del **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur** que presente por conducto del Presidente del Consejo General, a partir de la segunda quincena del mes de marzo, y presentar al Pleno el informe de acciones y resultados obtenidos por parte de ese Instituto;

o).- Ser el enlace entre **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur** y el Congreso del Estado, para la implementación de las acciones de capacitación y promoción de una cultura y apertura a la información;

p).- Se deroga;

q).- . . . ;

r).- Se deroga;

s).- . . . ;

t).- Se deroga.

u).- Presentar para su aprobación y/o modificación ante el pleno en sesión pública, el **Reglamento de Transparencia del Congreso del Estado;**

v).- Se deroga.

w).- . . . ;

XXV a XXVI . . .

TITULO NOVENO



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE TRANSPARENCIA

"2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO I

DISPOCIONES GENERALES EN MATERIA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 246.- En materia de transparencia y acceso a la información pública, el Poder Legislativo observará los principios y bases establecidos en el apartado "A", del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el apartado "B" del numeral 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y en los demás ordenamientos que regulen aspectos relacionados con esta materia.

ARTÍCULO 247.- El Poder Legislativo pondrá a disposición del público y mantendrán actualizada en su página de internet, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y según corresponda la información común que alude el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Además de lo señalado en el párrafo que antecede, el Congreso del Estado deberá poner a disposición del público y actualizada en su página de internet la información específica indicada en los artículos 77 y 78 de la Ley antes citada.

ARTÍCULO 248.- Los servidores públicos del Poder Legislativo deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencia o funciones. Dicha información deberá organizarse y preservarse en archivos administrativos actualizados.

ARTÍCULO 249.- El Comité de Transparencia solicitará a los servidores públicos del Poder Legislativo la información que derive del ejercicio de sus facultades, competencia o funciones para el cumplimiento de sus fines.



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE TRANSPARENCIA

"2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

El Titular de la Unidad de Transparencia con la información que le deberán entregar la Oficialía Mayor, Dirección de Finanzas, Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas, Jefatura de Apoyo Parlamentario, Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Administrativos, Jefatura de Recursos Humanos, Jefatura de Mantenimiento, Asesores Jurídicos, Fracciones Parlamentarias, Comisiones Legislativas, Mesa Directiva, Junta de Gobierno y Coordinación Política y Órgano de Fiscalización Superior, instruirá a la Jefatura o titular del área de Informática a publicar en la página de Internet del Congreso del Estado la información de carácter legislativo, administrativo y financiero requerida en el artículo 247 de esta Ley.

La información que sea entregada al Comité o la Unidad de Transparencia en contravención a la Ley, será bajo la responsabilidad del servidor público que haya generado la respuesta.

ARTÍCULO 249 BIS.- Se Deroga.

ARTÍCULO 249 TER.- Se Deroga.

ARTÍCULO 250.- Las solicitudes de información pública que se formulen al Congreso del Estado, se atenderán conforme al procedimiento que se establece en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, el Reglamento de Transparencia del Congreso del Estado y los lineamientos que para el efecto se expidan.

Los servidores públicos del Poder Legislativo tendrán la obligación de proporcionar a la Unidad de Transparencia en un plazo no mayor de 10 días hábiles la información que derive del ejercicio de sus facultades, competencia o funciones cuando les sea requerida con motivo de una solicitud de información, siempre y cuando no se encuentre clasificada como información reservada o confidencial, en cuyo caso deberán acreditar su clasificación como tal.

La información que sea entregada a la Unidad de Transparencia en contravención a la Ley, será bajo la responsabilidad del servidor público que haya generado la respuesta.



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE TRANSPARENCIA

"2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 251.- El Congreso del Estado establecerá un Comité de Transparencia el cual se integrará y tendrá la competencia de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

El Comité de Transparencia se conformará por tres Diputados de la Legislatura observando para su integración el mismo procedimiento para la elección de las comisiones especiales que prescribe la presente Ley y deberá contar con una integración plural. Los integrantes de la Comisión Permanente de Transparencia no podrán formar parte del Comité de Transparencia.

Este deberá quedar instalado al inicio del primer periodo de sesiones de la legislatura entrante a más tardar a la segunda sesión siguiente aquella que hayan quedado instalada la Junta de Gobierno y Coordinación Política. El Comité de Transparencia elegido durará toda la Legislatura.

El Comité de Transparencia saliente deberá elaborar un informe general de sus asuntos, el cual deberá ser entregado al Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, tres días antes de que concluya la Legislatura, para que este lo integre a la documentación que señala el artículo 244 de esta Ley. El Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política entrante deberá entregar el informe al nuevo Comité de Transparencia.

ARTÍCULO 251 Bis.- El Congreso del Estado contará con una Unidad de Transparencia la cual se integrará de la siguiente forma:

- I. Un Titular;
- II. Un Auxiliar Jurídico;
- III. Un Auxiliar en Informática, y
- IV. Por el personal que designe la Junta de Gobierno y Coordinación Política para el cumplimiento de sus fines y buen funcionamiento.



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE TRANSPARENCIA

"2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

A la Unidad le competarán los asuntos a que hace referencia el artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y las que le asignen el Reglamento de Transparencia del Congreso.

ARTÍCULO 251 Ter.- El titular de la Unidad de Transparencia, deberá contar con los siguientes requisitos:

- I.- Ser de Nacionalidad Mexicana;
- II.- Tener 25 años o más al momento de su designación;
- III.- Tener Título y Cédula Profesional y tres años por lo menos de ejercicio profesional;
- IV.- Contar con por lo menos 3 años de experiencia en temas relacionados con la transparencia; y
- IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión;

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. El Comité y la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado de Baja California Sur, por única ocasión deberán quedar instalados a más tardar a los 15 días naturales siguientes a la entrada en vigor el presente Decreto.

Los recursos materiales y humanos que actualmente se encuentran asignados a la Unidad de Información del Congreso del Estado, pasaran a formar parte de la Unidad de Transparencia.

TERCERO. El Congreso del Estado de Baja California Sur, deberá expedir a los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Reglamento de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Baja California



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE TRANSPARENCIA

"2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Sur, en el cual se especifiquen las atribuciones y facultades del Comité y la Unidad de Transparencia, así como las demás disposiciones que se observarán al interior del Poder Legislativo para garantizar el acceso a la información.

CUARTO. En el presupuesto del Congreso del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2017, se deberá considerar los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y el correcto funcionamiento del Comité y la Unidad de Transparencia, así como la página de internet de Congreso del Estado de Baja California Sur.

DADO EN SALA DE SESIONES "GRAL. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN" DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2016.

ATENTAMENTE

**LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
TRANSPARENCIA**

DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS

PRESIDENTA

DIP. JULIA HONORIA DAVIS MEZA

SECRETARIA

DIP. ALEJANDRO BLANCO HERNANDEZ

SECRETARIO